



Convenio de colaboración entre

**EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS DE TOLEDO (C.P.E.I.S.)**

Y

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

*Para el desarrollo y potenciación del servicio contra incendios
y salvamentos en el territorio provincial.*

En la ciudad de Toledo, a 26 de abril de dos mil diecinueve.

Reunidos,

*De una parte, Don TOMAS VILLARRUBIA LAZARO, Presidente del
Consortio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo,
asistido del Secretario del Consortio, D. José Garzón Rodelgo, que da fe del
acto.*

*Y de otra parte, Don JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MADRIDEJOS (Toledo).*

*Ambas partes firmantes de este Convenio se reconocen
recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en los términos
previstos en el presente acuerdo llevar a cabo la suscripción del mismo y*





MANIFIESTAN:

El principio de coordinación establecido en la Constitución entre las actuaciones de las Administraciones Públicas promueve para su desarrollo, la conveniencia de realizar convenios que fomenten las ayudas mutuas y mejoren la gestión de los servicios públicos.

Según la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la coordinación de las Entidades Locales entre sí y especialmente, con las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades o sean concurrentes o complementarias de los de éstas.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (C.P.E.I.S) de acuerdo con lo establecido en sus propios Estatutos, tiene por objeto la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito correspondiente a la provincia de Toledo, sin perjuicio de las acciones que exijan o aconsejen la coordinación con otros servicios de similares características y especialmente con los Ayuntamientos al igual que en el ejercicio anterior.

Por todo ello, las partes firmantes de este Convenio, se reconocen recíproca y legalmente capacidad suficiente para obligarse en los términos previstos en el mismo y llevan a cabo su firma de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *Se determina como objeto de este Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de MADRIDEJOS y el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (C.P.E.I.S.) para la prestación de una actuación anual de los servicios de prevención de pólvoras y fuegos artificiales de las fiestas patronales de los Ayuntamientos que designe el CPEIS, abarcando desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de octubre, periodo acordado por la Junta General del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (CPEIS), en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2019.*

CONSORCIO DE TOLEDO
SECRETARÍA





SEGUNDA.- Al objeto anterior, el Ayuntamiento de MADRIDEJOS se compromete con su vehículo autobomba contra incendios a lo siguiente:

- a) Tener el vehículo en buen estado de funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad operativa continua, para atender los servicios de prevención de fuegos artificiales para los que sean requeridos.
- b) El Ayuntamiento quedará supeditado al informe de seguimiento del presente convenio realizado por el Consorcio, para sucesivos convenios.

TERCERA.- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo se compromete a aportar CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) que el Ayuntamiento de MADRIDEJOS percibirá para atender los gastos que conlleve la prestación de los servicios a que se hace mención en la estipulación segunda. A estos efectos el Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la realización del servicio objeto de este Convenio, así como de la inexistencia de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o concurrentes con la regulada en el mismo.

CUARTA.- La vigencia de este Convenio será la correspondiente al ejercicio 2019.

QUINTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de tres respuestas negativas a 3 servicios de fuegos artificiales solicitados.

El CPEIS utilizará para las estadísticas de los servicios realizados justificante por escrito del Alcalde del municipio que ha recibido el servicio.

SEXTA.- 1.- La distribución de Ayuntamientos a atender se realizará por cercanía del municipio solicitante del servicio. En el caso de que la autobomba del municipio más tuviera comprometido otro servicio gestionado por el Consorcio, será la autobomba siguiente más cercana y así sucesivamente.



CONSORCIO DE TOLEDO
SECRETARÍA



2.- Cuando la autobomba no estuviera operativa y por tanto no pudiera prestar el servicio, dicho servicio será prestado por la autobomba del municipio conveniado más cercano y en todo caso por el ayuntamiento que disponga el C.P.E.I.S.

En prueba de conformidad con lo manifestado y estipulado, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicada al comienzo, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.»

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS,



FDO.: JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES

EL PRESIDENTE DEL C.P.E.I.S.,



FDO.: TOMÁS VILLARRUBIA LAZARO

EL SECRETARIO DEL C.P.E.I.S.,



FDO.: JOSÉ GARZÓN RODELGO